

una en la esfera de competencia que a cada una corresponde las medidas que sean necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

CORRECCION de erratas del Decreto 1181/1964, de 23 de abril, de modificación de las subpartidas 84.14-E y G y 84.19-E.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, del día 29 de abril de 1964, páginas 5442 y 5443, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo cuarto, donde dice: «Servomotores de la partida 84.19», debe decir: «Servomotores de la partida 84.59».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1549/1964, de 14 de mayo, por el que se modifica el de 5 de septiembre de 1962 que creó el Instituto de Estudios Turísticos.

El Instituto de Estudios Turísticos fué creado por Decreto número dos mil doscientos cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y dos, de cinco de septiembre, como servicio público centralizado y con el objeto de realizar los estudios, investigaciones, dictámenes e informes que en relación con el turismo le fueron encomendados por el Ministro del Departamento.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro sobre modificaciones presupuestarias en el Organismo autónomo Administración de la Póliza de Turismo, y no existiendo consignación al efecto en los Presupuestos Generales del Estado para el desarrollo de sus actividades, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta y siete/mil novecientos sesenta y

dos, de cinco de septiembre, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo primero.—Se constituye en el Ministerio de Información y Turismo el Instituto de Estudios Turísticos, que quedará encuadrado en el Organismo autónomo Administración de la Póliza de Turismo, en cuyo presupuesto de gastos figurará la consignación necesaria para atender a su funcionamiento.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 1550/1964, de 14 de mayo, por el que se modifica el de 7 de febrero de 1964 que aprobó los planes de obras de la Subsecretaría de Turismo.

Aprobados los planes de obras de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Información y Turismo para el bienio mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y cinco por Decreto cuatrocientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de siete de febrero pasado, procede, sin embargo, y ante las dificultades surgidas para la habilitación como Parador Nacional del Palacio de los Condes de Alba de Liste, en Zamora, comprendido en el artículo primero, apartado b) del mismo, sustituirle por el de Soria, en el Cerro del Castillo, en dicha capital, cuyas obras se preveían para el bienio mil novecientos sesenta y seis-mil novecientos sesenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se suprimen en los planes de obras de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Información y Turismo para el bienio mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y cinco, aprobados por el Decreto cuatrocientos noventa y seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de siete de febrero, las de habilitación del Palacio de los Condes de Alba de Liste, en Zamora, comprendidas en su artículo primero, apartado b), que se incluirán en el bienio siguiente y se sustituyen por las del Parador Nacional de Soria, que quedarán incorporadas al apartado a) del mismo artículo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de mayo de 1964 por la que se crea la Comisión Interministerial para estudiar y resolver las diferencias de criterio existentes en la aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre exención del servicio en filas de los españoles residentes en el extranjero.

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien crear una Comisión Interministerial para estudiar y resolver las diferencias de criterio existentes en la aplicación

de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre exención del servicio en filas de los españoles residentes en el extranjero, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez, General de Brigada de Ingenieros del SEM, Jefe de la primera Sección del Alto Estado Mayor.

Vocales: Don Juan Armando de Andrada-Wanderbilde y de Barraute, primer Secretario de Embajada, y don Alejandro Rodríguez de Castro y Montesinos, Jefe superior de Administración, por el Ministerio de Asuntos Exteriores; don Vicente Po-yato Arroyo, Teniente Coronel de Artillería del SEM, por el Ministerio del Ejército; don José Duret Abeleira, Comandante Jurídico, por el Ministerio de Marina; don Pedro Moreu Mirasol Comandante de Aviación (ST), por el Ministerio del Aire.